Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 12/01/17 Hs. 11:15
Numero: 30 Fojas: 15
Expte. Nº
Girado:
Recibido:

021 -

Nota Nº /2017
Letra Mun U.

Ushuaia,

SRES. COMISIÓN DE RECESO:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a la Comisión de Receso, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales Nº 5192 a la 5197, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SRES. COMISIÓN DE RECESO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
S/D

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 ENE 2017

VISTO el expediente Nº CD-14/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 14/12/2016, por medio de la cual se autoriza por un plazo de dos (2) años el uso " Planta de Filtrado y Embotellamiento de Agua a Escala Artesanal", a desarrollarse en el predio denominado catastralmente como Sección L, Macizo 19, Parcela 18 del ejido de la ciudad de Ushuaia, siendo la autorización del artículo primero de renovación automática por igual periodo en el caso de que no existierán denuncias constatables de los vecinos respecto las molestias que el uso genere y a que la carga y descarga sea realizada dentro del predio.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T Nº 023 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA 5192

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por medio de la cual se autoriza por un plazo de dos (2) años el uso " Planta de Filtrado y Embotellamiento de Agua a Escala Artesanal", a desarrollarse en el predio denominado catastralmente como Sección L, Macizo 19, Parcela 18 del ejido de la ciudad de Ushuaia, siendo la autorización del artículo primero de renovación automática por igual periodo en el caso de que no existierán denuncias constatables de los vecinos respecto las molestias que el uso genere y a que la carga y descarga sea realizada dentro del predio. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 057 /2017.

Oscar H. SOUTO
Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Wilma G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L. y T
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Folio
2

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

16/2012

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR por un plazo de dos (2) años el uso "Planta de Filtrado y Embotellamiento de Agua a Escala Artesanal", a desarrollarse en el predio denominado catastralmente como Sección L, Macizo 19, Parcela 18, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- La autorización enunciada en el artículo 1º será de renovación automática por igual período solo en el caso de que, transcurridos los dos (2) años, no existieran denuncias constatables de los vecinos respecto a las molestias que el uso genere y a que la carga y descarga sea realizada dentro del predio.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5192.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/12/2016.-

co

C.D.

Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Tomas BERTOTTO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy [illegible]
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

[illegible] FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 ENE 2017

VISTO el expediente Nº CD-19/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 14/12/2016, por medio de la cual se establece que cada club y/o institución deportiva en donde sea obligatorio el uso de indumentaria de representación local, nacional o internacional, deberá llevar estampado un logo de nuestras Islas Malvinas en sus camisetas y que el logo será acompañado del Escudo o Bandera de la ciudad.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T Nº 026 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 5193, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por medio de la cual se establece que cada club y/o institución deportiva en donde sea obligatorio el uso de indumentaria de representación local, nacional o internacional, deberá llevar estampado un logo de nuestras Islas Malvinas en sus camisetas y que el logo será acompañado del Escudo o Bandera de la ciudad. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 058 /2017.

Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Folio
2

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

60/2016

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

OBJETO

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER que cada club y/o institución deportiva en donde sea obligatorio el uso de indumentaria de representación local, nacional o internacional, deberá llevar estampado un logo de nuestras Islas Malvinas en sus camisetas.

DEL LOGO

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que el logo será acompañado del Escudo o Bandera de la ciudad.

UBICACIÓN DEL LOGO

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que el logo será impreso en la parte superior izquierda del pecho y llevará la inscripción "Malvinas Argentinas".

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5193

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/12/2016.-

co

C.D.

Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Tomas BERTOTTO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.Y.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 ENE 2017

VISTO el expediente Nº CD-23/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 14/12/2016, por medio de la cual se designa con el nombre " Doctor José Maria Ruda" a la arteria ubicada en la nueva urbanización del barrio Monte Gallinero de la ciudad de Ushuaia a habilitarse en paralelo a la avenida Hipólito Irigoyen en dirección Norte -Sur, entre las calles Formosa y Monte Susana, como indica el Anexo I que forma parte de la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T Nº 021 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 5194, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por medio de la cual se designa con el nombre " Doctor José Maria Ruda " a la arteria ubicada en la nueva urbanización del barrio Monte Gallinero de la ciudad de Ushuaia a habilitarse en paralelo a la avenida Hipólito Irigoyen en dirección Norte -Sur, entre las calles Formosa y Monte Susana, como indica el Anexo I que forma parte de la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 059 /2017.

Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Folio 2

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

84/1993

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR con el nombre "Doctor José María Ruda" a la arteria ubicada en la nueva urbanización del barrio Monte Gallinero de la ciudad de Ushuaia a habilitarse en paralelo a la avenida Hipólito Irigoyen en dirección Norte-Sur, entre las calles Formosa y Monte Susana, como indica el Anexo I que corre a la presente.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5194.-

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/12/2016.-

co

Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Tomas BERTOTTO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante de Ushuaia

C.D.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[illegible] G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Folio
3

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

ANEXO I.------- 5 1 9 7
ORDENANZA Nº

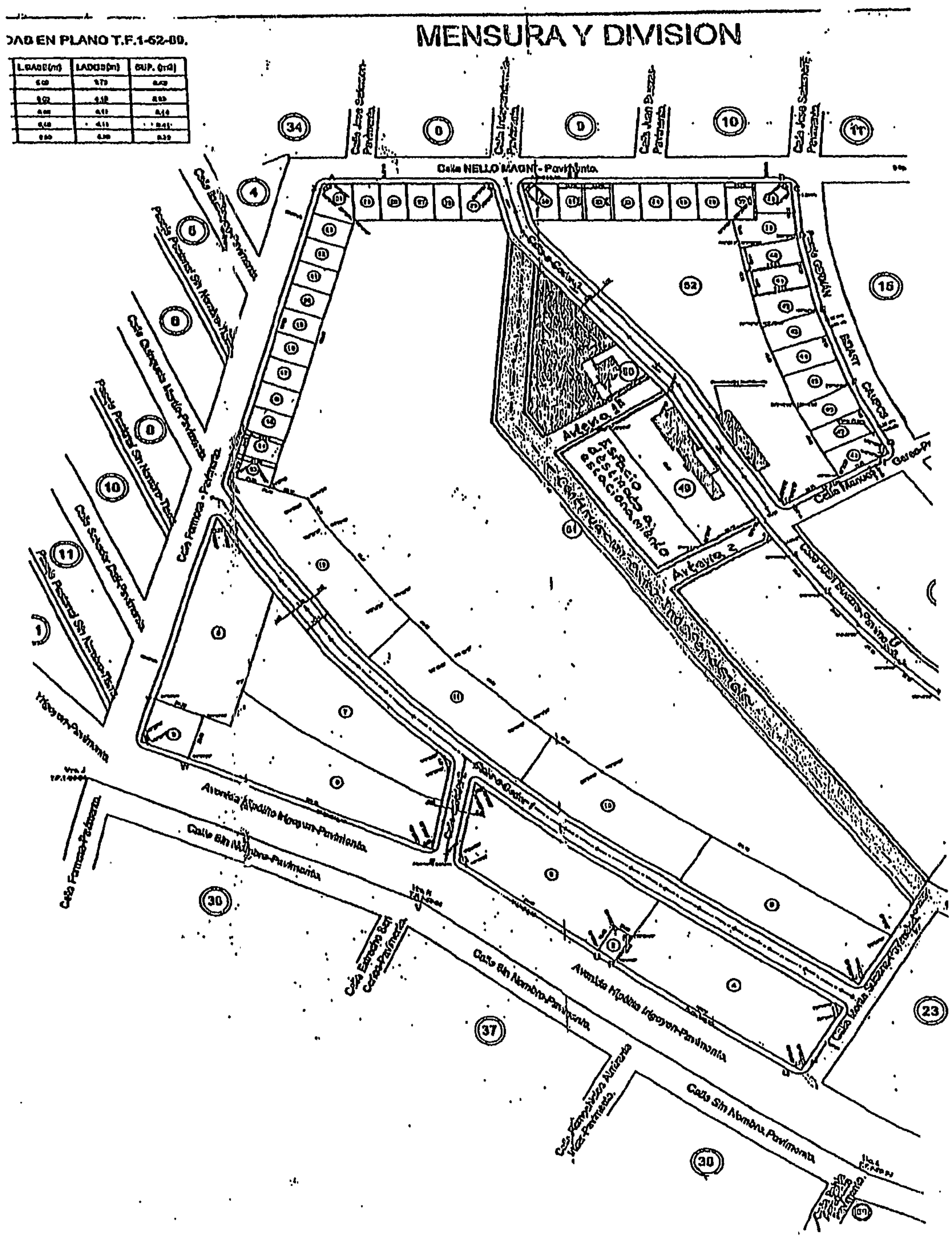

REFERENCIAS
CONTINUIDAD INDEPENDENCIA (PARA APERTURA)
CALLES EXISTENTES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

C.D.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 ENE 2017

VISTO el expediente Nº CD-27/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 14/12/2016, por medio de la cual se designa con el nombre " Oshovia" al pasaje que se encuentra a la altura 1400 de la avenida Héroes de Malvinas, entre las calles Albatros y Soberanía Nacional.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T Nº 022 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA 5195

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por medio de la cual se designa con el nombre " Oshovia" al pasaje que se encuentra a la altura 1400 de la avenida Héroes de Malvinas, entre las calles Albatros y Soberanía Nacional. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

060

DECRETO MUNICIPAL Nº /2017.

Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Folio
2

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

84/1993

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR con el nombre "Oshovia" al pasaje que se encuentra a la altura 1400 de la avenida Héroes de Malvinas, entre las calles Albatros y Soberanía Nacional.

ARTÍCULO 2°.- PROCEDER a la colocación de la cartelería correspondiente, a fin de su identificación, cumplimentando las condiciones que exige la empresa de gas para habilitar la obra de tendido de red de gas

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5195

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/12/2016.-

co

C.D.

Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Tomas BERTOTTO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy [illegible]
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[illegible] FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 ENE 2017

VISTO el expediente Nº CD-30/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 14/12/2016, por medio de la cual se crea el Registro de Alojamiento Municipal. El cual funcionará dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Turismo de la ciudad de Ushuaia..

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T Nº 024 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 5196, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por medio de la cual se crea el Registro de Alojamiento Municipal. El cual funcionará dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Turismo de la ciudad de Ushuaia..Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar. 061

DECRETO MUNICIPAL Nº /2017.

Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PAEZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Folio
2

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

55/2010

5196

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Registro de Alojamiento Municipal. El cual funcionará dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Turismo de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- Para ser habilitado en esta clase, el inmueble deberá estar en un todo de acuerdo según los términos de los Códigos de Planificación y Edificación Municipal.

ARTÍCULO 3º.- A los fines de no intervenir con la normativa provincial en materia turística de alojamiento, se deberá requerir a los particulares, que demanden su inscripción, una constancia de incompatibilidad de su inmueble con los términos de la normativa turística provincial. Esta constancia deberá ser otorgada por el Instituto Fueguino de Turismo o entidad que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4º.- Los requisitos a cumplimentar se encuentran especificados en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Todo aquel establecimiento que se encuentre habilitado bajo esta normativa deberá cumplimentar con el cronograma de capacitaciones que determine la Secretaría de Turismo de Ushuaia.

ARTÍCULO 6º.- Todo establecimiento que se inscriba en esta categoría de alojamiento deberá, inexorablemente, mantener la vigencia del certificado de incompatibilidad mencionado en el inciso f) del Anexo I de la presente. Toda modificación edilicia que realice deberá pasar por las áreas municipales y provinciales intervinientes. En caso de corresponder se deberá ajustar a la normativa provincial en materia de alojamiento turístico.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.U.T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

ANEXO I.-----5-1-96
ORDENANZA Nº

Requisitos para inscripción de nuevos alojamientos.

a) Presentar por nota la solicitud de habilitación del establecimiento, detallando los siguientes datos:
   - Nombre Apellido y N° del D.N.I. del titular - domicilio – teléfono - nombre de fantasía.

b) Nombre del propietario/responsable comercial, su domicilio legal y real, título de propiedad.

c) Juegos de Planos del edificio en escala de 1:100, aprobados por la autoridad municipal competente.

d) Certificado Final de Bomberos emitido por autoridad competente.

e) Reglamento interno, indicando las pautas de convivencia y conducta dentro del establecimiento.

f) Certificado expedido por el INFUETUR, sobre la incompatibilidad del inmueble con los términos de la legislación turística provincial en materia de alojamiento.

g) Fotocopia inscripción D.G.R. – A.F.I.P.

h) Habilitación Comercial.

i) Inscripción de Industria y Comercio de la Provincia.

j) Libro de Quejas y Sugerencias, foliado y rubricado por la autoridad competente.

k) Comprobante del pago del arancel de Inscripción.

Julián PARDO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Tomas BERTOTTO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 ENE 2017

VISTO el expediente Nº CD-32/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 14/12/2016, por medio de la cual se instituye el día 7 de agosto de cada año como el " Día de la Memoria en el Deporte", en conmemoración a los deportistas desaparecidos durante la última dictadura cívico militar.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T Nº 025/2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 5197, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por medio de la cual se instituye el día 7 de agosto de cada año como el " Día de la Memoria en el Deporte", en conmemoración a los deportistas desaparecidos durante la última dictadura cívico militar. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 062 /2017.

Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinacion de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Wilma G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Folio
2

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

69/2013

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INSTITUIR el día 7 de agosto de cada año como el "Día de la Memoria en el Deporte", en conmemoración a los deportistas desaparecidos durante la última dictadura cívico militar.

ARTÍCULO 2º.- A efectos de la conmemoración del día instituido por el artículo anterior, las autoridades deportivas municipales acordarán la inclusión en los respectivos calendarios deportivos, de una jornada alusiva que consistirá en la realización anual de una maratón, bajo la modalidad que se determine, denominada "Carrera de Miguel".

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5197

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/12/2016.-

co

Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Tomas BERTOTTO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante de Ushuaia

C.D.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia